



EL SABER DE MIS HIJOS
HARA MI GRANDEZA

285 cont

H. Consejo Universitario
Sesión Extraordinaria
Acta Número Doscientos Ochenta y Cinco.
(Cont.)

-----En la Ciudad de Hermosillo, siendo las dieciocho horas del día martes diez de abril de mil novecientos setenta y tres, fecha señalada para la continuación de la sesión extraordinaria del H. Consejo Universitario, constituido en sesión permanente según el acuerdo tomado al respecto en la sesión extraordinaria del veintitrés de marzo del año en curso, y a efecto de llevar a cabo dicha sesión, se reunieron en el recinto del H. Consejo Universitario, ubicado en el Edificio -- Principal de la Universidad de Sonora, un grupo de consejeros universitarios, y antes de entrar a tratar el punto de la Orden del Día, se procedió a pasar lista de asistencia encontrándose presentes los señores: Ing. Fernando Orozco, Ing. Rodolfo Luján Fernández, Alberto Haaz Díaz, Lic. Ramón Figueroa Rendón, Prof. Germán A. Romo Navarro, Marise la López Salmerón, C.P. Jesús A. Chavarín, C.P. Manuel Rubio López, -- Elías González Cabello, Lic. Luis Carlos Durán Ríos, Prof. Fernando -- Alvelais Varela, Luis Carlos Muñoz Losoya, Ing. Luis Martínez Islas, -- Alba Patricia Alvarez Nevarez, Prof. Rubén Gutiérrez, Prof. Pedro Vega Ibarra, León Fernando Mayoral Peña, Prof. Ernesto López Riesgo, Prof. Fernando Cota Madero, Carlos Villegas Ivich, Profa. Josefina de Avila, Elsa Castro Luque, Ing. Sergio Figueroa, Ing. Victor Manuel Martínez, Manuel Moreno Bonillas, Lic. Héctor Rodríguez, Lic. Francisco Acuña -- Griego, Catalina Rodríguez Rivera, Elvira Cota, Lic. Alfredo Topete Morán, Ing. Carlos Navarro Corrales, Luis Antonio Martínez Pedrego, Prof. Armando Auijada Hernández, Luis Mendivil Montiel y Prof. José María -- Ruiz Vásquez. Acto seguido, se abordó el estudio del dictamen formulado por la Escuela de Derecho que se presentó en los siguientes términos: "los bienes inmuebles que integran el patrimonio de la Universidad de -- Sonora, son inalienables, inembargables e imprescriptibles y no podrá -- constituirse sobre ellos gravamen alguno. Los bienes muebles serán inem -- bargables e imprescriptibles y no podrá constituirse sobre ellos grava -- men alguno". El Prof. Enrique Valle Flores secundó la anterior proposición para modificar el Artículo 23 del Anteproyecto. Considerando la --



EL SABER DE MIS HIJOS
HARA MI GRANDEZA

asamblea suficientemente discutido el precepto, se pasó a votación con las modificaciones propuestas por la Escuela de Derecho, aprobándose por mayoría de votos, con las recomendaciones correspondientes para la Comisión de Estilo. A continuación, se dió lectura por la Secretaría al Artículo 24 que establece: "Las agrupaciones de estudiantes, exalumnos, maestros y empleados que se constituyan serán independientes de los órganos de Gobierno y Dirección de la Universidad". Puesto a discusión, se aprobó el precepto en sus términos. Acto seguido la Secretaría dió lectura al Artículo 25 que establece: "Cualquier facultad no prevista expresamente por esta Ley, o por el Estatuto General y sus reglamentos, se entiende reservada al Consejo Universitario". Puesto a consideración de la asamblea, el precepto fué votado y aprobado por mayoría de votos. A continuación, se abordó nuevamente el examen del Artículo 22, manifestando la Profa. Josefina de Avila que la Escuela de Altos Estudios había acordado dejar el precepto en sus términos. De la misma manera, el Prof. Fernando Cota Madero manifestó que la Escuela Preparatoria de Hermosillo había acordado dejar el precepto en sus términos. El Lic. Francisco Acuña Griego manifestó que la Escuela de Derecho había decidido proponer una mayoría de dos tercios por cada sector de maestros y estudiantes. Después de discutir ampliamente, la asamblea decidió aprobar el Artículo 22 en sus términos, por mayoría de votos. A continuación, surgió la proposición de la Escuela de Derecho y Ciencias Sociales de que se adicionara al cuerpo de la Ley, donde la Comisión de Estilo considerara conveniente, el contenido del Artículo 43 de la Ley de Enseñanza Universitaria vigente, que establece: "Los ingresos de la Universidad y los bienes de su propiedad no estarán sujetos a gravamen fiscal alguno, de carácter municipal o estatal. Tampoco serán gravados los actos o contratos en que ella intervenga, si tales gravámenes fiscales, conforme a la Ley respectiva, debiesen estar a cargo de la Universidad". La anterior proposición fué secundada por el Prof. Enrique Valle Flores. Puesta a consideración de la asamblea la anterior proposición, fué aprobada por mayoría de votos para su inclusión en el cuerpo de la Ley donde la Comisión de Estilo considerara pertinente. A continuación, el Lic. Francisco Acuña Griego propuso establecer una norma en el



EL SABER DE MIS HIJOS
HARA MI GRANDEZA

cuerpo de la Ley, sugiriendo la siguiente fórmula: "La Universidad de Sonora será la única beneficiaria de las herencias vacantes, en los términos de la legislación civil del Estatuto, debiéndose modificar a ese efecto dicha legislación". Asimismo, se sugirió que dicha proposición, en caso de ser aprobada, se incluyera en el capítulo del patrimonio universitario. El C.P. Jesús Astolfo Chavarín secundó la anterior proposición. Suficientemente discutida, se pasó a votación, aprobándose por mayoría de votos. A continuación, la Secretaría dió cuenta con una proposición de la Escuela de Altos Estudios relativa a las relaciones de la Universidad de Sonora con el personal académico, administrativo y de servicios, para que se agregara un precepto al cuerpo de la Ley que regulara dichas relaciones. El oficio dirigido al H. Consejo Universitario dice lo siguiente: "El H. Consejo Técnico de la Escuela de Altos Estudios en sesión celebrada el día 30 de marzo último acordó proponer a ese H. Consejo Universitario la inclusión en el Anteproyecto de Ley Orgánica de la Universidad de Sonora un Artículo referente a las relaciones laborales y que mas adelante se indica, fundándolo en las siguientes consideraciones: Primero.- La redacción debe garantizar la autonomía de la Universidad de Sonora y evitar un posible conflicto como el que recientemente se presentó en la Universidad Nacional Autónoma de México. Se lograrán ambas cosas al permitir realizar un convenio laboral a diferencia de un contrato colectivo. Segundo.- Debe garantizar los derechos de su personal que nunca se han tenido con la actual Ley de Enseñanza Universitaria vigente. Tercero.- Debe ser consecuente con la idea de que la Universidad de Sonora tiene que ser elemento de vanguardia en todo tipo de progreso cultural, incluso en cuestiones de derecho. Cuarto.- Al establecer los derechos claramente se propicia que el personal de la Universidad de Sonora realice con tranquilidad, eficiencia y entusiasmo sus labores puesto que por ejemplo: los miembros de ese personal no tendrán que distraerse en problemas relativos a estabilidad, prestaciones, etc.. La redacción propuesta es: "Las relaciones entre la Universidad de Sonora y su personal académico, administrativo y de servicios se regirán por el Estatuto General. En ningún caso los derechos de su personal serán inferiores a los que concede la Ley Federal de Trabajo, y se procurará superarlos hasta donde las condi



EL SABER DE MIS HIJOS
HARA MI GRANDEZA

ciones de la Universidad lo permitan". Me permito comunicar que la inclusión fué aprobada unánimemente por la asamblea de alumnos, profesores y esta Dirección. Atentamente, el Presidente del Consejo Técnico, Prof. Enrique Valle Flores, Director". Después de discutirse brevemente sobre la redacción del precepto propuesto por la Escuela de Altos Estudios, la asamblea consideró oportuno se formulara un dictamen por la Escuela de Derecho por especialistas en materia laboral. A continuación, el Ing. Sergio Figueroa propuso que se adicionara el Anteproyecto con un precepto que regulara las sanciones para garantizar la Ley. Los consejeros Prof. Fernando Cota-Madero, Francisco Javier Machado, Jorge Ibarra y Prof. Enrique Valle Flores, argumentaron en contra de la proposición. Finalmente, al considerar la asamblea suficientemente discutida la proposición, se sometió a votación, decidiéndose por mayoría de votos que no se incluyera un capítulo relativo a sanciones. A continuación, el Ing. Fernando Orozco propuso incluir alguna atribución de carácter académico al Consejo Universitario, redactándola a criterio de la comisión de estilo. Después de discutirse brevemente, se consideró por la asamblea que estaba suficientemente discutida la proposición, sometiéndola a votación, aprobándose la adición por mayoría de votos, con las recomendaciones de estilo correspondientes. A continuación, la Escuela de Derecho propuso la adición de una nueva fracción al Artículo Quince que se redactara en la forma siguiente: "Conocer y resolver en última instancia, los conflictos que se presenten entre los órganos de Gobierno y Dirección de la Universidad y entre éstos y cualquier miembro de la comunidad universitaria, en los términos que establezca el Estatuto General". Habiendo considerado la asamblea suficientemente discutido el punto, se sometió a votación aprobándose la adición por mayoría de votos. Acto seguido, la Secretaria dió lectura al Artículo Primero Transitorio que establece: "Únicamente los maestros y Alumnos electos conforme a la Ley anterior, con excepción de los representantes de la Escuela Secundaria, continuarán formando parte del Consejo Universitario hasta el cumplimiento del período a que se refiere el Artículo 130. Inmediatamente nombrarán un presidente provisional encargado de la Rectoría y un Secretario del Consejo Universitario". A continuación, se discutió por la asamblea cual era la razón de



EL SABER DE MIS HIJOS
HARA MI GRANDEZA

- 5 -

que los Directores no formaran parte del Consejo Universitario que regula este precepto, aclarándose por algunos consejeros que ello se explicaba en virtud de que los señores directores no representaban ningún sector dentro de la comunidad universitaria. Por otra parte, el Lic. - Héctor Rodríguez propuso que "únicamente los maestros, alumnos y Rector electos conforme a la Ley anterior, con excepción de los representantes de la Escuela Secundaria, continuaran formando parte del Consejo Universitario hasta el cumplimiento del periodo a que se refiere el Artículo 13. Inmediatamente nombraran un Secretario del Consejo Universitario". Después de discutir brevemente la fórmula propuesta se sometió a votación, aprobándose por mayoría de votos. Por lo anterior, se dió por terminada la sesión levantándose la presente Acta que firman para constancia el -- Presidente y el Secretario.

El Presidente:

Lic. Alfonso Castellanos Idiáquez.

El Secretario:

Lic. Alán Sotelo Cruz.